

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 012 2013 00358 00

Teniendo en cuenta que el emplazamiento de los demandados **Herederos determinados e indeterminados de Francisco Guillermo Sierra y Jorge Humberto Giraldo Muñetones** se encuentra realizado en debida forma (Cfr. Fl. 27 Archivos 42;64 y 65 CdoJ– Exp Digital), es del caso designar curador ad-litem, a efectos de continuar con las etapas procesales subsiguientes.

Para tal efecto, de conformidad con el artículo 108 en consonancia con los artículos 48 y 56 del C.G.P., se designa como curadora *ad-litem* a la profesional del derecho **Maria Eugenia Uribe Mejía**, quien se identifica con T.P. Nro. **164.967** y quien se ubica a través del correo electrónico ur-be@hotmail.com (RNA-SIRNA), Carrera 55 N° 40ª 20, oficina 609, Edificio Nuevo Centro La Alpujarra, de Medellín, teléfono 300 789 36 90.

Para tal efecto, se requiere a la parte actora a efectos de que proceda a **notificar** a la abogada en mención de su nombramiento como *curadora ad-litem*. Se le resalta que deberá aportar la respectiva prueba documental (digital o física) que acredite la recepción de la notificación a practicar.

Se le concede el término de **diez (10) días** a la abogada **Uribe Mejía**, para que manifieste por medio del correo electrónico del Despacho la aceptación de la designación como *curadora ad-litem*, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 7° del artículo 48 *ejusdem*. Teniendo en cuenta la actual contingencia nacional que actualmente restringe la concurrencia ordinaria a las sedes judiciales, se le hace saber a la procuradora judicial que, una vez acepte el cargo, por medio de la Secretaría del Despacho se le compartirá el expediente digital que compone el presente procedimiento divisorio. Se destaca que el término de resistencia se computará a partir del día siguiente al envío del vínculo para acceder al presente trámite digital.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0375e9c0460a917d9a16a319e38d79a80bef1b9f26eea2b409a12d04fef5a6a9**

Documento generado en 06/07/2021 11:27:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>